



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. **46**
Fecha 17 de diciembre de 2004
Páginas 2

CONTENIDO

	Página
Resolución Interna No. 4 de 2004 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución interna 3 de 1997 sobre normas relacionadas con la celebración de contratos de depósito con el Banco de la República"	1
Resolución Externa No. 9 de 2004 "Por la cual se modifica la resolución externa 19 de 2000"	2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCIÓN INTERNA No. 4 DE 2004
(Diciembre 17)

Por la cual se modifica parcialmente la resolución interna 3 de 1997 sobre normas relacionadas con la celebración de contratos de depósito con el Banco de la República.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 12, 13 y 22 de la ley 31 de 1992 y 12, 13 y 23 de los Estatutos del Banco,

RESUELVE:

Artículo 1º. El literal a) del artículo 3 de la resolución interna 3 de 1997 quedará así:

“a) El contrato de depósito podrá celebrarse en moneda nacional o en moneda extranjera. En ningún caso la celebración de éste contrato dará lugar a la entrega de talonarios de cheques o de otro tipo de título valor.

“Los depósitos de los Agentes Colocadores de Operaciones de Mercado Abierto se podrán remunerar. La Junta Directiva del Banco de la República señalará las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de estos contratos.

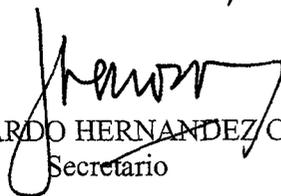
“Así mismo se podrán remunerar los depósitos de la Dirección del Tesoro Nacional en las condiciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República.”

Artículo 2º. La presente resolución rige desde su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).



ALBERTO CARRASQUILLA B.
Presidente



GERARDO HERNANDEZ C.
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No. 9 DE 2004
(Diciembre 17)

Por la cual se modifica la resolución externa 19 de 2000.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 4 de la resolución externa 19 de 2000 quedará así:

“Artículo 4o. ESPECIES COMPUTABLES. El encaje estará representado por depósitos en el Banco de la República o efectivo en caja.

“No obstante lo anterior, los depósitos remunerados en el Banco de la República no serán una especie computable de encaje.”

Artículo 2º. La presente resolución rige desde su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).



ALBERTO CARRASQUILLA B.
Presidente



GERARDO HERNANDEZ C.
Secretario